CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Boletín Judicial - 20/02/2025

Índice

- 740415 - LEDESMA MARIO ALBERTO C/ MARQUEZ NADIA YUDHIT S/ DIVISION DE CONDOMINIO - 194/22
- 1452431 - AGUERO MACEDONIO REMIGIO - AGUERO MIRTA LILIANA C/ S/ SUCESION - 1097/17
- 1456662 - JADUR EMILIO AMADOR - CASTRO EVA ANGELICA C/ S/ SUCESION - 2769/24
- 1456841 - ALDERETE HUGO RENE C/ S/ SUCESION - 69/25
- 1456846 - RIVAS VIVIANA NOEMI C/ VALLEJO HECTOR ENRIQUE S/ DIVORCIO - 1671/24
- 1599165 - ALBERSTEIN CLARISA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO COLECTIVO - 152/18
- 1826053 - VIZCARRA FRANCISCO NEMESIO C/ VICENTE YOLANDA ISABEL S/ DIVORCIO - 2002/24
- 1830477 - CARRIZO ADOLFO ANTENOR Y GOMEZ MARIA IGINIA DEL VALLE C/ S/ SUCESION - 75/1998
- 2569771 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A S/ EJECUCION FISCAL - 4173/24
- 2574258 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ AGUA DRIL SRL S/ EJECUCION FISCAL - 4965/24
- 2575087 - PROVINCIA DE TUCUMAN C/ K.M.G. FUEGUINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 4039/19
- 2576678 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 2467/22
- 2577458 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LARREINA E HIJOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9795/24
- 2577651 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CLEVER LOGISTICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9377/24
- 2580506 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERDAN SRL S/ EJECUCION FISCAL - 6258/23
- 2580521 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 5224/24

- 2580533 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ACOSTA CRISTIAN ANDRES S/ EJECUCION FISCAL - 7230/24
- 2580545 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TRAVEL SERVICE S.R.L S/ EJECUCION FISCAL - 8594/24
- 2580562 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CAMPERO HONORIO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL - 8904/24
- 2581171 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ACDE TUCUMAN ASOC CRISTIANA DE DIRIGENTES DE EMPRESAS TUCUMAN S/ EJECUCION FISCAL - 7139/23
- 2581291 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LOPEZ MUÑOZ AGUSTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL - 7391/24
- 2582553 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ MONTENEGRO ULISES MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO - 8714/24
- 2582596 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ WAMARO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 8463/24
- 2586940 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DIAZ CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL - 1953/22
- 2587448 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ARIAS RAMON ROBERTO S/ EJECUCION FISCAL - 7375/24
- 2587461 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS SRL S/ EJECUCION FISCAL - 4039/24
- 2587475 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PACARA PINTADO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9097/22
- 2588629 - PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL - 4651/22
- 2590235 - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) C/ VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA S/ EJECUCION FISCAL - 196/24
- 5317980 - ARAGON JORGE LUIS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1493/24
- 5351615 - SAFFE MYRIAM ELENA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3090/23
- 5352305 - LIZARDO RAMON EXEQUIEL C/ LIZARDO LUCIO TEODORO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4952/23
- 5352450 - MUÑOZ SONIA ISABEL Y OTRO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 5300/22
- 5358888 - SORO CARLOS ALBERTO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2496/15
- 5362042 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VERON CARLOS ARTURO S/ COBROS (SUMARIO) - 2821/07
- 5362807 - ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO C/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3942/23

- 5363426 - PALACIO ESTELA DEL VALLE C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1759/08
- 5364641 - LAS MARTINETAS S.R.L. Y TURBAY MARIO FIDEL Y FANJUL MARÍA ELENA C/ S/ QUIEBRA INDIRECTA - 3160/19-I30
- 5365250 - PALACIOS ALBERTO GREGORIO C/ PALACIOS JUAN JOSE ESCOLASTICO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1159/22
- 5368620 - POWELL PRISCILA ANA Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3518/22
- 5369004 - COBOS ROSA VALERIA C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 7231/24
- 5369269 - LONAC CATALINA INES C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3981/22
- 5370318 - SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. C/ S/ QUIEBRA DECLARADA - 1208/09
- 5372871 - MONACO ANA GRACIELA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3928/24
- 5373236 - ROBLES GABRIELA ELIZABETH C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 3477/23
- 5373943 - GUERRA MARIA DE LOURDES C/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 4254/23
- 8850319 - FERNANDEZ JOYCE BERENICE C/ S/ NOMBRE - 15868/24
- 9009713 - AGUIRRE ALBERTO ELISEO C/ S/ SUCESION - 18000/24
- 9034808 - CURIA CLAUDIA DEL HUERTO Y OTRO C/ S/ DIVORCIO - 1811/96
- 9035290 - HELGUERA DIEGO JOSE C/ S/ SUCESION - 15017/24
- 9035977 - MEDINA ROQUE FAUSTINO - BURGOS CARLOTA - MEDINA CLEMIRA C/ S/ SUCESION - 2316/93
- 9036134 - PAZ PATRICIO MANUEL RAMON - LOPEZ SUSANA C/ S/ SUCESION - 2036/98
- 9036272 - PAZ GERARDO JAVIER C/ S/ SUCESION - 17598/24
- 9036283 - IÑIGUEZ ROSA ESTHER C/ S/ SUCESION - 16860/24
- 9036348 - AGÜERO CLAUDIO EFRAIN Y GARCIA DE AGÜERO JUANA MANUELA BEATRIZ C/ S/ SUCESION - 5363/01
- 9036523 - CORBALAN JORGE ENZO C/ S/ SUCESION - 18614/24
- 9036802 - BRAVO JOSE ALBERTO - PEREZ SANTOS MARGARITA - BRAVO VICTORIA MARGARITA C/ S/ SUCESION - 3151/1984
- 9039942 - ALBORNOZ MIGUEL AMADO - RUIZ DE ALBORNOZ FRANCISCA DEL ROSARIO C/ S/ SUCESION - 4947/00

Edicto número: 740415

EDICTO PJT - LEDESMA MARIO ALBERTO C/ MARQUEZ NADIA YUDHIT S/ DIVISION DE CONDOMINIO - 194/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 194/22

H20901740415

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

E D I C T O S

BOLETÍN OFICIAL JUDICIAL

POR 05 (CINCO) DIAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Nº 1 del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, bajo la Dirección de la Dra. Adriana Carolina Casillo y Coordinación de la Proc. Elba Mariela Valdez, se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA MARIO ALBERTO c/ MARQUEZ NADIA YUDHIT s/ DIVISION DE CONDOMINIO, Expte. Nº 194/22" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: **"Concepción, 06 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- ORDENAR SE LLEVE A CABO LA SUBASTA ELECTRÓNICA** de un inmueble ubicado en la localidad de en la localidad de "Santa Ana", dpto. Rio Chico, conforme a plano de mensura y división N° 58226/10 - Expte N° 27750 - D-09, como lote 1 Manzana K, compuesto por las siguientes medidas: lado 1-2= 9,00m, lado 2-3 =30.53; lado 3-4= 9.21 m; lado 4-1= 30.44, linderos: Sur: calle Martin Miguel de Güemes; oeste: calle Juan Lavalle, norte: lote 2; este: lote 3 y 19. Superficie: 277,0707 m2. Sup. chavas: 8.3856 m2 lados Polígono 2: lado 1-44: 4,1 m; lado 44/45: 5,99 m; lado 45-1: 4,1 m. identificación Catastral: Padrón 261.227, Matricula / orden 45181/2380; Circunscripción I, Sección: H, Manzana / Lamina: 181 K / 461C, parcela I. Valuación Fiscal $3.855,89. La subasta se realizará a través del sitio Web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, http://subastas.justucuman.gov.ar/**. Para acceder se debe ingresar a la página web del poder judicial de Tucumán, sección "servicios", módulo "subastas públicas". Para consultas, la oficina de Subastas Electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales se encuentra ubicada en el Edificio de Calle Lamadrid 420, Planta Baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; celular 3815736120, email: subastas@justucuman.gov.ar. II.- FACÚLTESE para llevar a cabo la subasta al Martillero Público José Alberto Díaz, M.P. 092, celular 3816637215, designado por sorteo de fecha 01/07/2024. III.- DISPONER que la subasta se realizará con una base de $6.000.000 (pesos: seis millones), conforme lo considerado. Los oferentes deberán depositar, como garantía de la oferta del bien a subasta, el 5% del valor de la base ($300.000), en la cuenta judicial que oportunamente se informará en la página web http://subastas.justucuman.gov.ar/**. Quienes

resulten compradores deberán abonar en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra, en concepto de seña, con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. **IV.- HACER CONSTAR** que de los importes obtenidos en la subasta se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026 AFIP-DGI y el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. c) Ley 7268. **V.- NO SE ADMITE** la compra en comisión conforme art. 657 CPCC. **VI.- PLAZO DE LA SUBASTA:** la misma inicia el día lunes 17/03/2025 a horas 10:00 y finaliza el día 01/04/2025 a horas 10:00. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme art. 650 CPCC y art. 111 y 112 acordada 1562/22. VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), y detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a través del formulario que obrará en el módulo a tales efectos. Dicho instrumento suscripto con firma digital por el martillero deberá ser presentado a través del portal del SAE en el expediente digital, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. VIII. DISPONER QUE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (art. 108 Acordada 880/23 del Poder Judicial Tucumán) se realice el día 22 de abril de 2025 a las 10.00hs. La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1 (ubicada en calle España 1450, 2do piso - Concepción) con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, la constancia de código de postor, y los demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto el adquirente deberá constituir domicilio digital. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio. IX.- OFÍCIESE a: I.- La Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia. II.- La Oficina de Subastas Electrónicas. III.- El Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán, comunicándose el presente remate. **X.- PUBLÍQUENSE** edictos digitales por el término de cinco días hábiles y haciéndose constar que los títulos de dominio se encuentran agregados en autos para ser consultados por el Portal SAE. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. Se autoriza a realizar publicidad complementaria no onerosa. XI.- PUBLÍQUENSE edictos en el Diario La Gaceta de Tucumán por tres díaz, autorizándose -de ser necesario- a efectuar una publicación resumida del auto de remate, remitiéndose a las constancias de este expediente judicial XII.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, ícono “Subastas electrónicas” por el término de diez (10) días hábiles, la presente subasta. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. Líbrese oficio para su publicación. XIII.- PROCÉDASE por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., a la orden de este juzgado y correspondiente a los autos del rubro. XIV.- NOTIFÍQUESE a las partes, al martillero designado y a la Oficina de Servicios Judiciales. **HÁGASE SABER.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".-**

"Concepción, 14 de Febrero de 2025.- VISTO:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- RECTIFICAR la Sentencia N.º 18 de fecha 6 de febrero de 2025 en su punto XI, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"XI.- PUBLÍQUENSE edictos en un diario de gran circulación u otros medios digitales, autorizándose -de ser necesario- a efectuar una publicación resumida del auto de remate, remitiéndose a las constancias de este expediente judicial".* HÁGASE SABER. - FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". Coordinación de Área de Ejecución. Concepción, 17 de febrero de 2025.- DGG.-

Edicto número: 1452431

EDICTO PJT - AGUERO MACEDONIO REMIGIO - AGUERO MIRTA LILIANA C/ S/ SUCESION - 1097/17

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Centro Judicial del Este

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE

ACTUACIONES N°: 1097/17

H101401452431

EDICTOS

BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

POR 05 DÍAS. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia N°1 del Centro Judicial Este a cargo del Director DR. ERIC FIDEL ONTIVEROS, tramitan los autos caratulados: **"AGUERO MACEDONIO REMIGIO - AGUERO MIRTA LILIANA s/ SUCESION - EXPDTE. 1097/17"** (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación del Centro Judicial Este), en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: *'**Banda del Río Salí, febrero de 2025.-** Atento a lo solicitado, PROCEDASE a NOTIFICAR a Mario Héctor Ruiz, (conforme lo previsto por el art. 204 del C.P.C. y C.) por el término de cinco días, a fin de que se apersone al presente juicio sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite del mismo sin su intervención.- NSG'*. Banda del Río Salí, 13 de febrero de 2025. GRV

Edicto número: 1456662

EDICTO PJT - JADUR EMILIO AMADOR - CASTRO EVA ANGELICA C/ S/ SUCESION - 2769/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Centro Judicial del Este

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE

ACTUACIONES N°: 2769/24

H101401456662

EDICTOS

BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

POR 01 DÍAS. Por disposición del Señor Juez Subrogante Dr. Cayetano Fernando Gabriel Alberti, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, **CÍTESE POR UNO (01) DÍA** a los herederos y acreedores de quien en vida fuera **EMILIO AMADOR JADUR, DNI Nº 7.055.910**, cuya sucesión tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada N° 1 del Centro Judicial del Este. Banda del Río Salí, 19 de febrero de 2025. DEG

Edicto número: 1456841

EDICTO PJT - ALDERETE HUGO RENE C/ S/ SUCESION - 69/25

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Centro Judicial del Este

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE

ACTUACIONES N°: 69/25

H101401456841

EDICTOS

BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

POR 01 DÍAS. Por disposición del Señor Juez subrogante Dr. CAYETANO FERNANDO GABRIEL ALBERTI, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, **CÍTESE POR UNO (01) DÍA** a los herederos y acreedores de quien en vida fuera ALDERETE, HUGO RENE, D.N.I. Nº 16.036.804, cuya sucesión tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada N° 1 del Centro Judicial del Este. Banda del Río Salí, 19 de febrero de 2025. JMF

Edicto número: 1456846

EDICTO PJT - RIVAS VIVIANA NOEMI C/ VALLEJO HECTOR ENRIQUE S/ DIVORCIO - 1671/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Centro Judicial del Este

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJE

ACTUACIONES N°: 1671/24

H101401456846

EDICTOS

BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

POR 01 DÍAS. Por disposición del Señor Juez SERGIO EUSEBIO HOLGADO, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIª Nominación del Centro Judicial del Este, donde tramitan estos autos caratulados **RIVAS VIVIANA NOEMI c/ VALLEJO HECTOR ENRIQUE s/ DIVORCIO - Expte. 1671/24 y ante esta oficina de Gestion Asociada de Familia N° 1Centro Judicial Este: NOTIFÍQUESE** la presente al demandado VALLEJO HECTOR ENRIQUE, por via de la publicación de EDICTOS: " Banda del Río Salí, 18 de febrero de 2025.- **AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) DECLARAR** el divorcio de la Sra. **VIVIANA NOEMÍ RIVAS, DNI Nº 31.430.185** y el Sr. **HÉCTOR ENRIQUE VALLEJO, DNI Nº 13.402.885**, en los términos de los artículos 435 inciso c), 437, 438, concordantes y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, con fundamento en lo razonado. **2) DIFERIR** pronunciamiento respecto de la fecha de disolución de la comunidad de ganancias, en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 154 del Código Procesal de Familia de Tucumán; atento lo considerado. **3) COSTAS**: por su orden, de acuerdo a lo valorado. **4) DIFERIR** pronunciamiento sobre honorarios profesionales para su oportunidad. **5) FIRME** que sea la presente, y **PREVIO CUMPLIMIENTO** de lo normado por las leyes provinciales N° 5.480 y 6.059, **LÍBRESE OFICIO** al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán, Oficina Juzgado de Paz de Los Ralos, para la anotación marginal del presente divorcio en **Tomo N° 31, Acta Nº 13, Año 2011, Localidad de Los Ralos**, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán. **6) NOTIFÍQUESE** la presente al demandado por via de la publicación de **EDICTOS** que se realizará en la Pagina Web del Poder Judicial (conforme lo previsto por el art. 204 del Código Procesal Civil y Comercial de apliación supletoria) por el término de **UN DIA. HÁGASE SABER.-SAD/1671/24** ". Banda del Río Salí, 19 de febrero de 2025. JMF

Edicto número: 1599165

EDICTO PJT - ALBERSTEIN CLARISA Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO COLECTIVO - 152/18

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 152/18

H105021599165

EDICTOS

JUICIO: ALBERSTEIN CLARISA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO. EXPTE. N° 152/18

Por cinco días: Se hace saber que en los autos caratulados "ALBERSTEIN CLARISA Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO COLECTIVO", Expte. n° 152/18, que se tramitan por ante esta Sala II de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, que se ha dictado la siguiente providencia, la que en su parte pertinente a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 27 diciembre de 2024: I) En atención al estado del proceso y lo proveído el 24/08/2018, corresponde procesar colectivamente este litigio en su faz pasiva. A tal fin, dése a publicidad por el término de cinco días el contenido de la cuestión litigiosa trabada en autos en base a una relación circunstanciada de demanda y contestación (art. 79 C.P.C.) que subscribirá la actuaria, haciéndose saber que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación en la página web oficial podrán postularse y acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en la representación de la parte demanda los sujetos que aleguen ser afectados. En dicha oportunidad se transcribirá la regla procesal colectiva que establece: “En caso de que la norma o acto cuestionado proteja los intereses de alguna categoría de personas, el Tribunal para integrar la litis debe dar intervención a las entidades representativas de las mismas” (art. 90, inc. 3, CPC). II) Por lo anterior, publíquense edictos en página web del Poder Judicial". **FDO. DRA. MARIA FELICITAS MASAGUER. Por consiguiente,** en atención al proveído que antecede, se solicita difundir en

forma destacada el punto I, y dar a publicidad este proceso colectivo. Previamente, se reiterara la relación circunstanciada de la demanda a los efectos de garantizar la comprensión de la cuestión litigiosa trabada en autos. **Relación circunstanciada de la demanda**. Este proceso de amparo colectivo fue iniciado en contra de la Provincia de Tucumán (Ministerio de Educación) por las Sras. Clarisa Alberstein, Diana Leranoz, Sofía Salcedo, María Eugenia Nuñez, Luciana Vilte y Mónica Barrera, por derecho propio y en representación de sus hijas e hijos menores de edad que no profesan el culto católico apostólico romano y concurren como alumnos a escuelas públicas provinciales. En esta demanda las actoras invocan ejercitar la defensa de derechos de incidencia colectiva e identificaron como pretensiones procesales -a ser juzgadas en la sentencia final- la cesación de la enseñanza de la religión católica dentro del horario escolar como parte del plan de estudios; el cese de la realización de prácticas religiosas –como rezos, bendiciones y oraciones en cuadernos- dentro del horario escolar en el ámbito de las escuelas públicas; y las declaraciones de inconstitucionalidad e inconvencionalidad parcial del artículo 144, inciso 2 de la Constitución Provincial, y del artículo 7 “in fine” y artículo 8, inciso 13 y disposiciones concordantes de la Ley provincial de educación n° 8.391. En esta demanda las actoras consideran inconstitucionales e ilegales las actividades de los funcionarios escolares de la Provincia de Tucumán que imponen la enseñanza y prácticas de religión católica en las escuelas públicas, porque afectan –según entienden- derechos y garantías constitucionales que protegen la libertad de cultos, religión y creencias; el derecho a la igualdad, a la educación libre de discriminación, a la intimidad de cada persona y a la libertad de conciencia tolerancia y respeto por las minorías étnicas y religiosas. Las demandantes sostienen que la inexistencia de un programa alternativo que incluya al grupo de alumnos que no profesa el culto católico apostólico romano resulta una práctica pública discriminatoria, pues no se han arbitrado los medios necesarios tendientes a la contención en las escuelas públicas de los alumnos no católicos. Las demandantes afirman que no existe ninguna escuela pública en la provincia de Tucumán donde se imparta la enseñanza de otro culto que no sea la religión católica. Las demandantes sostienen que con sustento en la ley provincial de educación nº 8391 que declaró a la Iglesia Católica (junto al Estado y la familia) como sujeto responsable de las acciones educativas, se ha mantenido la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas como una práctica que no se compadece con las libertades y derechos reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Tratados Internacionales, ya que estos ordenamientos imponen una posición de neutralidad religiosa por parte del Estado. Las demandantes entienden que si bien la ley de educación provincial aparenta garantizar en su letra la pluralidad religiosa (de la Iglesia Católica y de las demás creencias religiosas), la inexistencia de políticas de Estado a través del Ministerio de Educación tornan inconstitucional a dicha ley en su ejecución y aplicación práctica. Las demandantes sostienen que la experiencia indica que resulta operativamente imposible alcanzar el objetivo de atender la pluralidad religiosa en escuelas públicas, y que la pregunta es de qué manera podría garantizarse la enseñanza simultánea de la religión católica, evangelista, mormona, o la que profesan los testigos de

Jehová, el islam o el judaísmo. Las demandantes han enunciado como actividades de imposición obligatoria de la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas Bartolomé Mitre, Patria, Manuel Belgrano, Esteban Laureano, Bernardino Rivadavia y en todas las demás escuelas públicas de la Provincia de Tucumán y en su demanda han detallado aquellas en forma ejemplificativa. Las demandantes invocan además el interés superior del niño; alegan la responsabilidad internacional del Estado; consideran necesaria una perspectiva de género en las escuelas públicas; y entienden que el plexo normativo de la educación se basa en tres postulados fundamentales, cuales son: 1) la educación en todos los niveles debe ser de contenido científico; 2) debe procurar generar en los alumnos una actitud crítica frente a la realidad; 3) debe evitar toda discriminación, incluyendo la cultura de pueblos originarios –contradictorios con la enseñanza de cualquier. **Modificaciones de la demanda**. Con posterioridad a su interposición, las demandantes modificaron el objeto originario de la acción en fs. 226/227, circunscribiéndolo a la inconstitucionalidad parcial del art. 144 inc. 2 de la Constitución de Tucumán ("*Tal enseñanza se impartirá dentro de los horarios de clase, con el debido respeto a sus convicciones personales*") y a la inconstitucionalidad parcial del texto intermedio del art. 8 inc. 13 de la Ley Provincial de Educación nº 8391 (*"a que se incluya dentro de los horarios de clase la enseñanza del credo en el que se los educa en los hogares"*). Alegaron que la única religión que se enseña en la Provincia de Tucumán y que es alcanzada en las partes objetadas de tales artículos, es la religión católica apostólica romana; y que en todo caso si se aplicara la integración de litis prevista en el art. 90, inc. 3 del Código Procesal Constitucional, solamente afectaría a la enseñanza católica dentro del espacio curricular, y sólo sería procedente citar a integrar la litis a los representantes de dicho culto. Aclararon que nunca se demandó a un culto en particular sino al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y que en caso de que fuera interpretado de aquella forma desisten de hacerlo. Con posterioridad, en una presentación que consta en fs. 229, las demandantes precisaron ulteriormente el objeto de la demanda, desistieron en forma expresa de la pretensión declarativa de inconstitucionalidad parcial del párrafo final del art. 7 de la Ley 8391 ("*Las acciones educativas son responsabilidad … de las confesiones religiosas reconocidas oficialmente*") y consideraron superfluo sostenerla y que -si se dictara como materia optativa fuera del horario de clases- no objetan que la Iglesia Católica se haga cargo de las erogaciones que implicara la enseñanza de la religión católica.

Finalizada la faz de integración activa se presentaron en este proceso: la Asociación Civil Instituto Laico de Estudios Contemporáneos Argentinos ONG de Desarrollo ILEC (fs. 288); dos grupos de docentes y padres de alumnos quienes ratificaron su firma de sus presentaciones: 1) un primer grupo que constituido por Eva Mercedes del Valle Barrionuevo, Diego Rodríguez Fuentes, Ana Virginia Garcia, Mauricio Cattaneo, Genoveva Rosa Orlando, Lucila Galíndez, Lucia Bevilacqua docente y madre de Somon Ahmed Bevilaccqua y Paula Ines Picón y que se apersonó en fs. 325; y 2) y otro constituido por Juan Luis Veliz, Maria Mercedes Lizondo, Ramona Antonia Peñaloza y Alejandra Carolina del Castillo (fs. 343); la Fundación Andhes con

su escrito de demanda de fs. 365/87; y el Partido de los Trabajadores por el Socialismo (fs. 255/258). Por sentencia n° 158 del 20/07/2020 se resolvió; "**I. RECONOCER** la admisibilidad procesal de legitimación activa como representante adecuado en este proceso colectivo, en los términos del art. 79 del CPC, a la asociación privada legalmente reconocida como FUNDACIÓN ANDHES, en mérito a lo ponderado. II. RECONOCER la admisibilidad procesal de la intervención adhesiva coadyuvante de las personas físicas que invocaron ser partícipes de un interés colectivo y/o sujetos singularmente damnificados en la demanda originaria y en las adhesiones posteriores (vgr.: Clarisa Alberstein, Diana Leranoz, Sofía Salcedo, María Eugenia Núñez, Luciana Vilte, Mónica Barrera, etcétera)". Asimismo, por sentencia n° 281 del 04/08/2021 se resolvió: "**I.** HACER LUGAR al recurso de aclaratoria de la resolución 158/20 presentado por la Asociación Civil Instituto Laico de Estudios Contemporáneos Argentinos ONG de Desarrollo ILEC y reconocer la admisibilidad procesal de su intervención adhesiva coadyuvante, por las razones consideradas. II. NO HACER LUGAR a la petición formulada por Alejandra Arreguez y, en consecuencia, rechazar la participación procesal como litisconsorte activo solicitada en nombre del Partido de Trabajadores por el Socialismo, por lo considerado". **La Fundación Andhes interpuso demanda en fs. 365/387 en contra del Estado PRovincial -Ministerio de Educación-** a fin de que se declare la inconstitucionalidad parcial del inc. 2 del art. 144 de la Constitución de la Provincia de Tucumán el cual reza "tal enseñanza se impartirá dentro de los horarios de clase, con el debido respeto a sus convicciones personales" y del inc. 13 del artículo 8 de la Ley Provincial de Educación en lo que refiere a "...que se incluya dentro del horario de clase la enseñanza del credo en que se los educa en su hogares...". Aclara que la acción tiene por objeto hacer cesar el trato discriminatorio que se genero a raiz de la práctica del dictado de la materia de educación religiosa en las escuelas públicas, circunscribiéndose solo al catolicismo. La normativa cuestionada contribuyó a desequilibrios: no hay uniformidad de criterios entre las distintas instituciones educativas, falta de un programa educativo alternativo que contenga al sector que no profesa el culto católico apostólico romano y la existencia de un Proyecto de Diseño Curricular para el nivel primario que persigue la finalidad de que "la iglesia católica, que esta en Tucumán, quiere recuperar la voz de todos los creyentes que en la escuela, no tengan formación religiosa según su propio credo...". Tales prácticas y tal reglamentación son contrarias a los artículos 3, 5, 24 2do y 3er párrafos, 27, 40 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Tucumán y a los arts 3, 78, 8, 9, 12,97 inc. 1 entre otros de la Ley Provincial de Educación nº 8391/2010, interpretadas en forma compatible con la Constitución Nacional, no autorizan la realización de aquellas. De acuerdo al Art. 12 de Pacto de San José de Costa Rica, "Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones", en consonancia con el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su inciso 3. Solicitaron que se aplique los estándares fijados en el fallo "Castillo, Carina Viviana y otros c/Provincia de Salta". Con respecto a la admisibilidad de la presente acción de amparo proclamó el derecho a una tutela judicial efectiva y señaló que la presente

acción satisface ampliamente los requisitos exigidos en el artículo 43 de la Constitución Nacional. Denuncia que desde la sanción de la ley provincial n° 8391/2010 que declara la Iglesia Católica como sujeto de la acciones educativas, la enseñanza de religión en las escuelas públicas se ha mantenido y, a la fecha, constituye una serie de prácticas que no se compadecen con las libertades y derechos reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y los Tratados Internacionales. Del texto legal pareciera que se garantiza la pluralidad religiosa pero la falta de políticas de Estado tornan a la ley inconstitucional en su ejecución y aplicación, y generan desigualdades. Resaltó que no exixte ninguna escuela pública en la Provincia de Tucumán donde se imparta enseñanza de otro culto que no sea la religión católica, por lo que el inciso 13 del art. 8 de la ey es meramente declarativo y no operativo y solicitamos se declare su inconstitucionalidad. Desde las escuelas también asistimos a una clara imposición de un sistema de creencias hegemónico. Como fundamento de derecho proclamó los principios constitucionales que deben regir la solución del presente caso, entre ellos: el intereses superior del niño y la normativa constitucional e internacional en que se fundamenta; el carácter laico de la educación pública y el derecho a la igualdad. Por su parte, en la contestación de demanda del 24/11/2021 -entre otras alegaciones- la Provincia de Tucumán planteo la falta de personería de la Dra. Ana Laura Stegmayer, quien se presenta como Directora Ejecutiva de la Fundación ANDHES y no tiene acreditada debidamente su representación legal. No cumple con lo normado por el artículo 55 inciso 1 del CPC. La documentación aportada (actas y estatutos de la fundación) no demuestra que al momento de interponer la demanda ella tuviera un mandato vigente para representar legalmente a la entidad. Improcedencia de la Acción de Amparo. Se argumenta que el amparo no es la vía adecuada. Plantea el defecto legal. La actora no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 del CPC y 278 del CPCyC, lo cual cercena el derecho de defensa de la demandada. Sintetizó lo que considera los principales fundamentos de la acción deducida por la fundación Andhes. Manifestó que no se identifica quién seria el autor de la lesión que se invoca ni el lugar donde se verificaría. Tampoco se indica que es lo que se pretende ni las supuestas prácticas discriminatorias que se producirían en los establecimientos educativos. Las falencias de redacción impiden conocer si se pretende una sentencia de alcance exclusivo a las escuelas públicas de gestión estatal o si, por el contrario, sobre todas las escuelas públicas provinciales. En consecuencia, sostiene que falta la identificación precisa de los hechos, de los actores responsables y de las medidas concretas que se solicitan. Alegan la improcedencia de la vía del amparo. La pretensión se sustenta en una enumeración abstracta de derechos, sin precisar de que modo ellos han sido lesionados. Se impugnan supuestas prácticas que se alegan ilegítimas, aún cuando esos hechos serian aislados y de ningún modo constituirían conductas sistémicas y organizadas por parte del Estado. No se ofrecio ninguna prueba para acreditarlas. En virtud de los derechos en juego, la demandada se encuentra con la carga de desplegar una variedad y cantidad de pruebas de imposible producción dentro del exiguo plazo probatorio de este proceso. Las supuesta prácticas denunciadas por la actora en la envergadura que deberían ser acreditadas o

desacreditadas demuestran que la vía procesal escogida es improcedente. Y, aun cuando pudieran probarse puntuales e imprecisas prácticas, ellas no resultan suficientes para considerar procedente esta acción. Falta de Legitimación Activa: Inexistencia de "Caso". Se cuestiona que ANDHES y de los seis padres que presentaron la acción no logran demostrar de qué manera revisten la condición de afectados y no logran acreditar que tengan legitimación para representar los derechos de todos los niños y padres de la provincia. Los derechos que se invocan no resultan lo suficientemente homogéneos, pues existe una inmensa mayoría que pretende lo contrario. La pretensión de estos seis padres y de la fundación de abolir la instrucción religiosa en las escuelas públicas, durante el horario de clases, implica en realidad una lesión en contra del derecho a la libertad religiosa proyectada en el plano educativo. Se argumenta que el amparo no es una acción popular y que los actores no han demostrado una afectación concreta de sus derechos. El sistema democrático representativo exige al demandante acreditar la configuración de una lesión de intereses claros, concretos, inmediatos y sustanciales. La defensa niega categóricamente todos los hechos invocados en la demanda, salvo aquellos expresamente reconocidos. La defensa también niega la autenticidad y validez de la documentación presentada por los demandantes en copia simple. Sostiene que el sistema educativo de Tucumán cumple con los estándares constitucionales y de derechos humanos. El artículo 144 de la Constitución Provincial reconoce el derecho de los padres a exigir que sus hijos reciban enseñanza religiosa dentro del horario escolar, respetando sus convicciones.El artículo 8 de la Ley de Educación Provincial N° 8391 establece que los padres pueden elegir el tipo de educación religiosa para sus hijos. El artículo 100 de la misma ley garantiza el respeto a la dignidad y las convicciones religiosas de los alumnos. Se destaca que la enseñanza religiosa no es obligatoria en la provincia y es un principio rector en el diseño de políticas institucionales el respeto por la diversidad. Del total de escuelas de gestión estatal 1624 no brindan educación religiosa, mientras que solo 501 si incluyen enseñanza religiosa, lo que representa apenas el 23.57% del total. La materia religión es optativa, y los alumnos pueden eximirse sin que esto afecte su educación o promoción de año. Aclara que la educación religiosa implica solo contenidos cognitivos y con metodología escolar, no se imparte catequesis, por lo que no hay adoctrinamiento. Cita precedentes nacionales internacionales. Manifiesta que existe un reconocimiento de la enseñanza religiosa como un derecho humano en diversas normativas internacionales que expresamente cita. Los tratados internacionales destacan a la religión como dimensión esencial de la identidad personal, de modo que resulta una consecuencia lógica que la misma escuela pública deba garantizar la educación en esta dimensión. Las normas provinciales, tanto el artículo n° 144 inc. 2 CP como el art. 8 inc. 13 de la ley n° 8391 se adecuan a los Tratados Internacionales invocados. Para el caso que lo que se cuestionara en autos no sean las normas invocadas por la actora, sino la aplicación que de ellas hacen algunos funcionarios provinciales, cabe afirmar que "La colisión con los principios y garantías de la Constitución Nacional debe surgir de la ley misma y no de la aplicación irrazonable que de ella se haga en el caso concreto." La orfandad argumental del planteo en

contra de las normas impugnadas impide realizar el control constitucional solicitado al Tribunal por cuanto no se expone de qué modo esas normas lesionan, restringen o amenazan derechos constitucionales que titularizan los actores. En relación con la identidad religiosa, conviene despejar el equívoco de los que argumentan que educar a un niño en una religión determinada supone una imposición que violenta su propia libertad de elección. El sistema tucumano adopta un modelo de "laicidad positiva", que respeta la diversidad de creencias sin imponer ninguna en particular. El Estado provincial ha privilegiado la libertad y elección de los padres, dejando que sean ellos los que decidan si sus hijos cursan cada año una materia cuyo contenido se refiera a la religión. Sin embargo, la actora ve en ello algo que se debe erradicar del horario escolar, y pretende imponer esa postura a la sociedad toda, por cuanto, a su criterio, la formación religiosa de los niños es algo negativo para ellos y para esta sociedad. La connotación negativa al fenómeno religioso, expuesta a lo largo de todo el escrito de demanda pone en evidencia la falta de tolerancia y de respeto al pluralismo, a la igualdad entre los que creen y los que no. La enseñanza religiosa en la escuela es un derecho y que la provincia de Tucumán es el sujeto pasivo, obligado a garantizar su concreción. Concluye que: a) Los textos de las normas provinciales impugnadas (Art. 144 inc.2 CP y 8 inc. 13 ley n° 8391) son coherentes con los Tratados Internacionales a los cuales nuestro país se encuentra adheridos; b) El artículo 144 inc. 2 de la CP reconoce en cabeza de los padres un Derecho Humano a la enseñanza religiosa, dentro de los planes de estudio y en horarios de clase; c) El Derecho Humano a la enseñanza religiosa no es una potestad facultativa de la provincia, sino todo lo contrario, es un deber que exige la instrumentación de acciones concretas para garantizar su implementación; d) La provincia de Tucumán se encuentra obligada a garantizar un desarrollo progresivo del Derecho Humano a la educación religiosa, absteniéndose de aplicar y/o interpretar cualquier norma o práctica que importe la violación al principio de no regresividad de ese derecho. Se ofrecen diversas pruebas documentales, testimoniales e informes para respaldar su defensa. Por ultimo, introduce la cuestión federal a los fines de resguardar la admisibilidad del recurso previsto en el art. 14 de la ley nacional nº 48. **SE HACE CONSTAR** que por sentencia n° 458 del 04/08/2024 fue diferida para la oportunidad de dictar sentencia definitiva en este proceso de amparo la excepción de falta legitimación activa deducida por la Provincia de Tucumán. Asimismo, por sentencia n° 950 del 03/10/20254, dictada en razón de la casación dispuesta por Sentencia N° 1064 del 15/08/2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán- se dispuso "hacer lugar a la excepción de falta de personería opuesta por la Provincia de Tucumán en fecha 24/11/2021. En consecuencia, **OTORGAR** a la **FUNDACIÓN ANDHES** un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar a partir de que la presente sentencia adquiera firmeza, para que subsane el déficit de representación señalado, de acuerdo a lo considerado, bajo apercibimiento de la sanción prevista en el artículo 432, inciso 4° del CPCyC. y **II°).- NO HACER LUGAR** a la excepción de defecto legal articulada por la Provincia de Tucumán en fecha 24/11/2021, conforme lo ponderado". Por ultimo, por providencia del 25/10/2024 se tuvo por subsanado el deficit de representación en el plazo fijado por sentencia n° 950 dictada el

03/10/2024 y se tuvo a a María Florencia Vallino Moyano como representante de la Fundación ANDHES". San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2025.- MLGL

Edicto número: 1826053

EDICTO PJT - VIZCARRA FRANCISCO NEMESIO C/ VICENTE YOLANDA ISABEL S/ DIVORCIO - 2002/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 2002/24

H204801826053

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR EL TERMINO DE 10 DÍAS. En los autos del rubro que se tramitan por ante la **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Y SUCESIONES N° 1**, de este Centro Judicial Concepción, correo electrónico geaf1cjc@justucuman.gov.ar, a cargo de la directora **Dra. MARIA FLORENCIA CONTRERAS**, **AREA DE DIVORCIO Y PATRIMONIAL A CARGO DE LA COORDINADORA DRA. PAULA MARIA ZERRIZUELA GONZALEZ**, se ha dispuesto librar el presente a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con el decreto dictado en el presente expediente digital caratulados: "VIZCARRA FRANCISCO NEMESIO c/ VICENTE YOLANDA ISABEL s/ DIVORCIO - Expte. Nº 2002/24, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 06 de febrero de 2025.- A la presentación efectuada en fecha 04/02/2025: Atento a lo solicitado, **NOTIFICAR** a **YOLANDA ISABEL VICENTE** del proveído del 16/12/2024 (autos para sentencia) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el art. 204 del CPCyCT por el término de 10 días, con la transcripción de dicha providencia. (...) // "**Concepción, 16 de diciembre de 2024.-** Agregar el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 11/12/2024 - 27219482332 ESPINDOLA NELLY DEL VALLE -Concepto: PLANILLA FISCAL -Nro Comp: 316067676 -Monto: 21600. A la presentación efectuada en fecha 12/12/2024 por la accionante: Agregar la reposición de la planilla fiscal a cargo de la actora que acompaña y tener presente. A lo solicitado, pasar el expediente a despacho para dictar sentencia. A los fines de notificar al demandado, deberá la

parte interesada acompañar la movilidad correspondiente. Fdo. Secretaría (art. 80 inc. 3 CPF). (...) Fdo. Secretaría, 11 de febrero de 2025.- MEG

Edicto número: 1830477

EDICTO PJT - CARRIZO ADOLFO ANTENOR Y GOMEZ MARIA IGINIA DEL VALLE C/ S/ SUCESION - 75/1998

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 75/1998

H204801830477

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante esta **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Y SUCESIONES N° 1** de este Centro Judicial Concepción, correo electrónico geaf1cjc@justucuman.gov.ar, a cargo de la **DIRECTORA Dra. MARIA FLORENCIA CONTRERAS**, **AREA DE SUCESIONES A CARGO DE LOS COORDINADORES DRA. DAIANA GUADALUPE RODRIGUEZ y DR. SERGIO ARIEL PEDRAZA** tramitan los autos caratulados: **"CARRIZO ADOLFO ANTENOR Y GOMEZ MARIA IGINIA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. Nº 75/1998**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"Concepción, 17 de febrero de 2025. (...) Atento a que se realizaron las gestiones pertinentes a fin de dar con el domicilio de la Srta. María Belen Verón Beltran, corresponde estar al trámite previsto por el art. 204 Procesal. En efecto, siendo incierto el domicilio real de la Srta. **MARÍA BELEN VERÓN BELTRA** se dispone: **NOTIFICAR** a **MARIA BELEN VERON BELTRAN** -mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial Judicial (art. 204 CPCCT) por cinco días- de la solicitud de prescripción de honorarios correspondientes al letrado WALTER VERÓN (fallecido en año 2023); promovido por el Sr. Adolfo Antonio Carrizo en fecha 03/12/24".- Fdo. Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez - Secretaria (art. 209 del C.P.C y C.T).- Secretaría, 17 de febrero de 2025. **A todo efecto se hace constar que el traslasdo ordenado obra adjunto en el expediente digital correspondiente al presente proceso (art. 187 CPCCT), pudiendo el mismo ser compulsado a**

través de la página web del Poder Judicial de Tucumán - Sección "Consulta de Expedientes".
LDC

Edicto número: 2569771

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A S/ EJECUCION FISCAL - 4173/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 4173/24

H108012569771
LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 4173/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **22/05/2024** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 4173/24 ;San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2024.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: **I)** Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$382.813,74 y $271.250,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su

notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **III)** Atento a lo solicitado y lo previsto por los Art. 291 inc. 3 Ley 9531 del CPC - y Art. 175 - de la Ley 5121, Texto Consolidado, Ley 8240) **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero, títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del demandado: TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, **CUIT Nº** 30-70801747-3, en el BANCO PATAGONIA S.A. y cualquier otra cuenta que posea en dicha entidad, hasta cubrir las sumas de **$382.813,74 y $271.250,00** en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. A sus efectos líbrese oficio a la entidad bancaria mencionada haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Asimismo deberá cumplirse aún cuando la cuenta u operatoria obre abierta por ante una sucursal de otra Provincia. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.-** AMJJ 4173/24.-

.- 4173/24 -" San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2574258

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ AGUA DRIL SRL S/ EJECUCION FISCAL - 4965/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4965/24

H108012574258

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ AGUA DRIL SRL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 4965/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **05/06/2024** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 4965/24 ;**San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2024.- I)** Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II) INTIMESE** a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de **$188.160 y $37.632 en concepto de capital y acrecidas**, respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución **(ARTS. 175 Y 179 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - MOD. LEY 8240)**. A sus efectos **LÍBRESE MANDAMIENTO**. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los **ARTS. 200 Y 202 DEL C. P. C. Y C. T., LEY 9531**. **NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARÍA**. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro.- LHS- 4965/24 - FDO: DR. IRIARTE ADOLFO ANTONIO JUEZ COBROS Y APREMIOS SUBROGANTE
.- 4965/24 -" San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2575087

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN C/ K.M.G. FUEGUINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 4039/19

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 4039/19

H108012575087
EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR DIEZ DIAS: Se hace saber a **K.M.G. FUEGUINA S.A.**, **CUIT/L 30-71189252-0** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN c/ K.M.G. FUEGUINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4039/19**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "**1)** De la planilla presentada en concepto de actualizacion de honorarios, por la suma de **$175.165,13.-**, córrase traslado a la parte demandada por el término de 5 días. **Personal. 2)** Atento a lo solicitado y constancias en autos, notifíquese la providencia del día de la fecha mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman.- JMA-4039/19 **FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI- JUEZ**." San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025. 4039/19 JMA

Edicto número: 2576678

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL MANGRULLO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - 2467/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 2467/22

H108012576678
LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de

la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EL MANGRULLO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 2467/22**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **13/04/2022** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 2467/22 ;San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2022.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$49.581,58 y $38.750,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.**- AMJJ 2467/22

.- 2467/22 -" San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2577458

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LARREINA E HIJOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9795/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9795/24

H108012577458

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LARREINA E HIJOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 9795/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **23/08/2024** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 9795/24 ;**San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2024.- I)** Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II) INTIMESE** a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de **$74.160 y $14.832 en concepto de capital y acrecidas**, respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución **(ARTS. 175 Y 179 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - MOD. LEY 8240)**. A sus efectos **LÍBRESE MANDAMIENTO**. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los **ARTS. 200 Y 202 DEL C. P. C. Y C. T., LEY 9531**. **NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARÍA**. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro.- PDM - 9795/24 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA CIVIL DEL JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIº NOMINACION - CENTRO JUDICIAL CAPITAL -
.- 9795/24 -" San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2577651

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CLEVER LOGISTICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9377/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9377/24

H108012577651

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CLEVER LOGISTICA S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 9377/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **19/08/2024** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 9377/24 ;San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2024.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$180.450,00 y $155.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. (Ley 9531) y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.**- AMJJ 9377/24
.- 9377/24 -" San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2580506

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERDAN SRL S/ EJECUCION FISCAL - 6258/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6258/23

H108012580506

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **SERDAN SRL, CUIT 30-71575280-4** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERDAN SRL s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6258/23**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado y a las constancias de autos, líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha **12/11/2024**. **MDP 6258/23.- ///**San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada en providencia de fecha **29 de septiembre de 2023**, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) LIBRE DE DERECHOS. **MDP 6258/23.-///**San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2023.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$87.210,00 y $116.250,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. (Ley 9531) y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.**- AMJJ 6258/23 ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 6258/23 PEGDC

Edicto número: 2580521

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. S/

EJECUCION FISCAL - 5224/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5224/24

H108012580521

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **EMPRESA GUTIERREZ S.R.L.,, CUIT N° 33-568027049** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5224/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada en providencia de fecha **10 de junio de 2024.**, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por **CINCO DÍAS**, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS.** MDP 5224/24.- ///San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2024.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$210.510,00 y $135.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. Ley 9531 y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **AUTORÍZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al MARIA LAURA MANSILLA, Mat. Prof.N°7362,.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.-** SLAL 5224/24 ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 5224/24 PEGDC

Edicto número: 2580533

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ACOSTA CRISTIAN ANDRES S/ EJECUCION FISCAL - 7230/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7230/24

H108012580533

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **ACOSTA,CRISTIAN ANDRES**, **DNI 37.958.348** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ACOSTA CRISTIAN ANDRES s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7230/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Agréguese. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada en providencia de fecha **24 de julio de 2024**, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por **CINCO DÍAS**, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS.** MDP 7230/24.- ///San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2024.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$55.000,00 y $135.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el

encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. Ley 9531 y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **AUTORÍZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a los Dres Jerónimo Ponce de León, Mat. Prof. N°4336, Patricio Arguello, Mat. Prof. Nº 7888; Manuel López Vallejo, Mat. Prof. Nº 6.031 y/o Lucas A. Gelsi Mat. Prof. Nº 8482 .- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.-** AMJJ 7230/24 ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 7230/24 PEGDC

Edicto número: 2580545

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TRAVEL SERVICE S.R.L S/ EJECUCION FISCAL - 8594/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8594/24

H108012580545

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **TRAVEL SERVICE S.R.L, CUIT N° 33-710491459** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ TRAVEL SERVICE S.R.L s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 8594/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha **07/08/2024**, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por **CINCO DÍAS**, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del

Poder Judicial (art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS.** MDP 8594/24.- ///San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2024.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$4.597.996,69 y $542.500,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. (Ley 9531) y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI - JUEZ.**- AMJJ 8594/24 ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 8594/24 PEGDC

Edicto número: 2580562

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CAMPERO HONORIO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL - 8904/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8904/24

H108012580562

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **CAMPERO,HONORIO ANTONIO**, **DNI 8.063.767** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados:

"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CAMPERO HONORIO ANTONIO s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 8904/24, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado y bajo la exclusiva responsabilidad del presentante: Practíquese la medida ordenada en providencia de fecha **12 de agosto de 2024**, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por **CINCO DÍAS**, en el Boletin Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial (art. 204 del CPCC - Ley N°9.531) **LIBRE DE DERECHOS.** MDP 8904/24.- ///**San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2024.- I)** Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II) INTIMESE** a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de **$2.718.193,70 y $543.638,74 en concepto de capital y acrecidas**, respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución **(ARTS. 175 Y 179 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - MOD. LEY 8240)**. A sus efectos **LÍBRESE MANDAMIENTO**. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los **ARTS. 200 Y 202 DEL C. P. C. Y C. T., LEY 9531**. **NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARÍA**. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro.- LBM - 8904/24 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA CIVIL DEL JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIº NOMINACION - CENTRO JUDICIAL CAPITAL - ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 8904/24 PEGDC

Edicto número: 2581171

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ACDE TUCUMAN ASOC CRISTIANA DE DIRIGENTES DE EMPRESAS TUCUMAN S/ EJECUCION FISCAL - 7139/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7139/23

H108012581171

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ACDE TUCUMAN ASOC CRISTIANA DE DIRIGENTES DE EMPRESAS TUCUMAN s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 7139/23**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **20/10/2023** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 7139/23 ;**San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2023.- I)** Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II) INTIMESE** a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de **$133.140.- y $26.628.- en concepto de capital y acrecidas**, respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos **LÍBRESE MANDAMIENTO**. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del C. P. C. y C. T., Ley 9531. **NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARÍA**. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro. **III)** Atento a lo solicitado, **se autoriza** para compulsar el expediente, extraer copias fotostáticas, efectuar y realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones, **al Dr. Agustín Apestey Mat. Prof. 6962, D.N.I. Nº 26.682.578, con las más amplias facultades de ley.-**, quien actuará en los presentes autos bajo exclusiva responsabilidad del letrado peticionante, apoderado de la parte actora.- BJLH 7139/23 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA CIVIL DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM. DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL -

.- 7139/23 -" San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2581291

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LOPEZ MUÑOZ AGUSTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL - 7391/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7391/24

H108012581291

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **LOPEZ MUÑOZ, AGUSTIN ALEJANDRO**, **DNI 43.708.233** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LOPEZ MUÑOZ AGUSTIN ALEJANDRO s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7391/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025.- **AUTOS Y VISTOS**: ... **CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)**, en contra de **LOPEZ MUÑOZ AGUSTIN ALEJANDRO,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($52.560)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular al letrado **SOCIAS, GUIDO ADOLFO** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. **HAGASE SABER.-** FMJ." San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025. 7391/24 FMJ

Edicto número: 2582553

EDICTO PJT - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ MONTENEGRO ULISES MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO - 8714/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8714/24

H108012582553

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **MONTENEGRO,Ulises Maximiliano**, **DNI 33.161.884** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ MONTENEGRO ULISES MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO", EXPTE. N° 8714/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025.- **CONSIDERANDOS:**...**RESUELVO:PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN** , en contra de **MONTENEGRO ULISES MAXIMILIANO**, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora, del capital reclamado, de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($779.000)**, con más sus intereses, gastos y costas, desde que la suma es debida, hasta su total y definitivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. Las costas se imponen a la parte ejecutada, vencida, conforme a lo considerado. **SEGUNDO:** Regular a la letrada **SARMIENTO,MARIA CECILIA** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado.**TERCERO:** Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en

el art. 35 de la Ley 6.059.- **HAGASE SABER -** JRDB." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 8714/24 JRDB

Edicto número: 2582596

EDICTO PJT - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ WAMARO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 8463/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8463/24

H108012582596

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR DIEZ DIAS: Se hace saber a **WAMARO S.A.,** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ WAMARO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 8463/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2025.-**AUTOS Y VISTOS**:...**CONSIDERANDOS**:...**RESUELVO:PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN** , en contra de **WAMARO S.A. ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL ($110.000)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.**SEGUNDO:** Regular al letrado **NOGUERA,SEBASTIAN** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo

considerado.**TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.**HAGASE SABER.-** JRDB - ." San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025. 8463/24 JRDB

Edicto número: 2586940

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ DIAZ CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL - 1953/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 1953/22

H108012586940

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ DIAZ CARLOS ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 1953/22**, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: **San Miguel de Tucumán.-** Cúmplase con la notificación de la sentencia recaída en autos en fecha 31/07/2023 mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del letrado solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CG - 1953/22; San Miguel de Tucumán, 31 de Julio de 2023.- **AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - en contra de DIAZ CARLOS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en $50.960,96 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta Con 96/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha

de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- **II.- COSTAS,** a la parte vencida conforme a lo considerado. **III.- REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado JOSE FEDERICO SANCHEZ (apoderado actor) en la suma de $ 58.000 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil), conforme lo considerado.- **HAGASE SABER. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez de Cobros y Apremios De la Primera Nominación** .- 1953/22 -" San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2025.- CG

Edicto número: 2587448

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ARIAS RAMON ROBERTO S/ EJECUCION FISCAL - 7375/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 7375/24

H108012587448
EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **ARIAS, RAMON ROBERTO**, **DNI 16.784.904** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ARIAS RAMON ROBERTO s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7375/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025.- **AUTOS Y VISTOS**: ...**CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)**, en contra de **ARIAS RAMON ROBERTO,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($62.200,00)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo

exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular al letrado **SOCIAS, GUIDO ADOLFO** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. **HAGASE SABER.-** FMJ." San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025. 7375/24 FMJ

Edicto número: 2587461

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS SRL S/ EJECUCION FISCAL - 4039/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4039/24

H108012587461

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **ABASTECEDORA SAN NICOLAS SRL, CUIT N° 30-716162024** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS SRL s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 4039/24**, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025.- **AUTOS Y VISTOS**: ... **CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)**, en contra de **ABASTECEDORA SAN NICOLAS SRL** , hasta hacerse

a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 ($4.533.819,70)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular a la letrada **GILLI, CAROLINA DEL VALLE** la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- **HAGASE SABER.-** FMJ." San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025. 4039/24 FMJ

Edicto número: 2587475

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PACARA PINTADO S.A. S/ EJECUCION FISCAL - 9097/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1
ACTUACIONES N°: 9097/22

H108012587475
LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PACARA PINTADO S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 9097/22**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se

transcribe: San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **10/02/2023** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 9097/22 ; San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2023.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$750.969,57 y $ 116.000,00.** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 202 del C. P. C. Ley 9531 y en el mismo acto dejará las copias del art. 187 y CCS, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **AUTORIZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al tràmite del pesente proceso de ejecuciòn fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la doctora Maria Julieta Clemente, D.N.I. N°30598177, M.P. 7075.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-** AMJJ 9097/22

.- 9097/22 -" San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2588629

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL - 4651/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4651/22

H108012588629

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1 del Centro Judicial Capital, Jueza cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Actuaria Claudia Lía Salas de Zossi, se tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR) c/ D´AURIA VICENTE ALFREDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 4651/22**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán.- Cúmplase con la medida ordenada en fecha **05/08/2022** mediante la publicación de edictos durante **5 días** en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucuman, bajo exclusiva responsabilidad del/de la letrado/a solicitante. Ofíciese líbre de derechos.- CIC - 4651/22 ;San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2022.- **I)** Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$146.766,71 y $50.000,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley Nº 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **AUTORIZASE** a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al tràmite del pesente proceso de ejecuciòn fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Pedro David Arreguez, DNI N°28.223.218, Matricula Profesional N°6507.- **FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-** TDC 4651/22

.- 4651/22 -" San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025.- CIC

Edicto número: 2590235

EDICTO PJT - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) C/ VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA S/ EJECUCION FISCAL - 196/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 196/24

H108012590235

EDICTOS

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS POR CINCO DIAS: Se hace saber a **VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA**, **CUIT/L 30-70506141-2** cuyo domicilio actual se ignora, que por ante esta **Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1** a cargo del Director **Dr. TOMAS IGNACIO VERA,** Coordinadores **PABLO MARTIN CHEMES, Dras. MARTA MARIA NORRY y CLAUDIA LIA SALAS** tramitan los autos caratulados: **"PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.) c/ VIRGINIA SURETY COMPA#IA DE SEGUROS SA s/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 196/24**, en el que se ordenó la siguiente resolución que a continuación se transcribe:
"San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2024.- **AUTOS Y VISTOS**: ... **CONSIDERANDOS**: ... **RESUELVO: PRIMERO:** Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN (D.C.I.)**, en contra de **VIRGINIA SURETY COMPAIA DE SEGUROS SA ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. *Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 89 del C.T.P. (Ley 5121)*, practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. **SEGUNDO:** Regular a la letrada **SARMIENTO,MARIA CECILIA** la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. **TERCERO:** Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. **HAGASE SABER.-** JRDB - ." San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025. 196/24 JMA

Edicto número: 5317980

EDICTO PJT - ARAGON JORGE LUIS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1493/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1
ACTUACIONES N°: 1493/24

H102315317980
EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARAGON JORGE LUIS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 1493/24, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, DICIEMBRE 2024. Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por la accionante con el requisito que preveé el art. 204 CPCCT, cítese mediante edictos a **ARAGON EDUARDO JUSTO y a VALDEZ MARTA ALICIA** y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. 1493/24 **EXTRACTO DE LA DEMANDA**: El día 04/04/24 se presenta JORGE LUIS ARAGON, DNI 34.873.326 instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva sobre el automotor marca Chevrolet modelo S 10 2.8 DLX, cabina doble, tipo pick up, dominio EDD 073. Alega que el 17/07/19 su abuelo firmó el formulario 08 y por razones económicas no pudo efectuar la transferencia en el registro del automotor. Adjunta boletas pagas, constancia electrónica de poseción, formulario 08, duplicado del formulario T.P., etc.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5351615

EDICTO PJT - SAFFE MYRIAM ELENA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3090/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3
ACTUACIONES N°: 3090/23

H102335351615

CAUSA: SAFFE MYRIAM ELENA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3090/23.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR 10 DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "SAFFE MYRIAM ELENA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°3090/23, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 202/205 CCCPT) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a SAFFE MOISES ERNESTO DNI 07.087.544 y/o sus presuntos herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de QUINCE DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor Oficial civil y del trabajo.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-**2)** ...**FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:19/12/2024;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: SAFFE MYRIAM ELENA inicia DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, a los efectos de que se declare como unica propietaria del inmueble ubicado en Avenida Ejercito del Norte N°1086 de cata ciudad capital; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral Circunscripcion 1: S 5A: MZNA 34, Parcela 28 Padron 13468 capital Norte . Matricula Catastral 6698, I Lindando: Al Norte: con Suspension Tucuman (padron 13467) edificado; al Sur Julia del Carmen Diaz (Padron 13469) edificado Este Avenida Ejercito del norte al Oeste Suspension Tucuman {(padron 13.437) edificado. Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5352305

EDICTO PJT - LIZARDO RAMON EXEQUIEL C/ LIZARDO LUCIO TEODORO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4952/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4952/23

H102315352305

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LIZARDO RAMON EXEQUIEL c/ LIZARDO LUCIO TEODORO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 4952/23, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. [...] Téngase por cumplida a la accionante con el requisito que preveé el art. 204 CPCCT Cítese mediante edictos a: **Lizardo, Hermenegildo Honorio; Garra, Maria Crisanta; Lizardo, Vilfido,** y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. MJDP 4952/23. Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. **ESTRACTO DE DEMANDA:** El día 29/09/23 se presenta el Sr. LIZARDO RAMON EXEQUIEL, DNI N° 28.259.033 instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Salta N°200 de la ciudad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas cuyos datos son: C. II, S. B, L. 127, Parc. 13D, Padrón 499932, Mat. Cat. 27999, Matriculas Registrales **Libro 15, Folio 289, Serie B, Año 1951, Departamento Trancas** y **Libro 4, Folio 51, Serie C, Año 1967, Departamento Trancas.**. Adjunta boletas pagas, plano de mensura, acta de cesión de acciones y derechos hereditarios y posesorios, etc.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5352450

EDICTO PJT - MUÑOZ SONIA ISABEL Y OTRO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 5300/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5300/22

H102315352450

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MUÑOZ SONIA ISABEL Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 5300/22, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, octubre de 2024. [...] cítese mediante edictos a Miguel Antonio Molina y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. DRC-5300/22. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.- **ESTRACTO DE DEMANDA:** El día 24/10/22 se presentan los Sres. Sonia Isabel Muñoz, DNI 14.083.811 y Miguel Antonio Muñoz, DNI 14.661.575 instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva **inmueble ubicado en calle Las Piedras N°2344 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán identificado con padrón N°37.012, e inscripto en el Libro-86-Folio 295- Serie B - Año 1945 - Cap. Sur-.**. Adjunta boletas pagas, plano de mensura, etc.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5358888

EDICTO PJT - SORO CARLOS ALBERTO C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2496/15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2496/15

H102335358888

CAUSA: SORO CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°2496/15.-

EDICTOS

POR 10 DÍAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "SORO CARLOS ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°2496/15, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: **"San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2025 Y VISTO:**...**RESULTA... RESUELVO I) ADMITIR** el incidente de nulidad interpuesto por el Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la Primera Nominación del Centro Judicial Capital, Dr. Gerardo Daniel Tomas; conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. En consecuencia, se declara la nulidad de todo lo actuado en los presentes autos a partir del decreto de fecha 16/06/2022. **II)** En consecuencia se dispone: **I.** Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la parte actora, Gabriel Terán en 26/05/2022. **II** .En consecuencia, notifíquese al Sr. JOSE PRIMITIVO RODRIGUEZ conforme lo dispone al art. 204 CPCC, mediante la publicación de **EDICTOS** en el Boletín Oficial de la jurisdicción de su último domicilio registrado en calle SALTA N°624 - B°MONSERRAT- C.A.B.A.**III) COSTAS** por su orden, conforme se considera.- **IV) RESERVAR** pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- **HÁGASE SABER.-** NRO.SENT: 84 - FECHA SENT: 10/02/2025**FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:10/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: SORO CARLOS ALBERTO inicia juicio de prescripcion adquisitiva sobre los siguientes inmuebles: 1- sito en la localidad de Los Nogales, departamento de Tafi Viejo de esta provincia identificado con el padron n° 20775, matricula y N° de orden 2090/8; 2- y sobre otro inmueble

que se encuentra ubicado en el mismo lugar que el anterior identificado con el padron N° 20398, Matricula y N° de orden:7090/100 . Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5362042

EDICTO PJT - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VERON CARLOS ARTURO S/ COBROS (SUMARIO) - 2821/07

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2821/07

H102335362042

CAUSA: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ VERON CARLOS ARTURO s/ COBROS (SUMARIO).- Expte.N°2821/07.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR CINCO DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ VERON CARLOS ARTURO s/ COBROS (SUMARIO)", Expediente N°2821/07, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025. Atento lo peticionado en esta presentación, y a las constancias de autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 204 del CPCyCT,notifíquese por edictos la providencia de fecha 06/09/2024, por el tpermino

de CINCO días.- 2821/07 EJV-**DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ-JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3) FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759, Fecha:11/02/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar /////// San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2024. I.- De la planilla de actualización de capial e intereses presentada, córrase traslado a la parte demandada, por el término de CINCO DIAS.(...).- 2821/07 EJV **FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749, Fecha:06/09/2024; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se hace saber que para la visualización completa de la presente causa podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SMLL

Edicto número: 5362807

EDICTO PJT - ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO C/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3942/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3942/23

H102325362807

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR DIEZ DIAS: Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo del letrado Agustín López Isla, Area Postulatoria y Procesos Especiales, a cargo del Proc. Raúl J. Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO c/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS s/

PRESCRIPCION ADQUISITIVA ." - Expediente N° 3942/23, en los cuales se ha dictado la providencia de fecha **12/02/2025**, que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **1)** Téngase presente el juramento prestado en los términos del artículo 204 del CPCCT. **2)** En su mérito, atento a lo solicitado, a las constancias de autos y conforme lo dispuesto por el artículo 423, inciso 4 del CPCCT, publíquense Edictos en el Boletin Oficial Judicial por el término de diez (10) días a efectos de hacer conocer la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva promovido por **ANIBAL LUCIANO ISA BEDDUR, DNI N°25.543.508** y **ANA CARLA ISA BEDDUR, DNI N°24.409.416** sobre el inmueble sito en **calle Entre Ríos N°30, San Miguel de Tucumán**, **Provincia de Tucumán,** inscripto bajo la **Matrícula Registral: S-04258** (Capital Sur), **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 4, Manzana 6, Parcela 11, Padrón N°10382, Matrícula 15212, Orden 2433**. En el mismo acto, cítese a DORA **VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE, o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho** a fin de que dentro del término de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Asimismo, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo. **3)** Asimismo y atento al último domicilio de Dora Rosa Lozada de Vallejo (domicilio: Olaguer Y Feliu 121, Martinez, San Isidro, Buenos Aires), líbrese oficio Ley 22.172 al Juez Civil que por turno corresponda con jurisdicción en Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires a fin de proceda a ordenar que se publique Edictos en el Boletin Oficial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el término de diez (10) días a efectos de hacer conocer la iniciación del presente juicio de prescripción adquisitiva caratulado: "**ISA BEDDUR ANA CARLA Y OTRO c/ VALLEJO DE LOZADA ECHENIQUE DORA Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N°3942/23,** que tramita en el Centro Judicial Capital, de la Provincia de Tucumán, promovido por **ANIBAL LUCIANO ISA BEDDUR, DNI N°25.543.508** y **ANA CARLA ISA BEDDUR, DNI N°24.409.416** sobre el inmueble sito en **calle Entre Ríos N°30, San Miguel de Tucumán**, **Provincia de Tucumán,** inscripto bajo la **Matrícula Registral: S-04258** (Capital Sur), **Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 4, Manzana 6, Parcela 11, Padrón N°10382, Matrícula 15212, Orden 2433**. En el mismo acto, cítese a DORA ROSA **LOZADA DE VALLEJO, DNI N°8.953.058 o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho** a fin de que dentro del término de 15 (quince) días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Asimismo, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por seis días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). **5)** Se autoriza al diligenciamiento del oficio Ley 22.172 al letrado Héctor Francisco Ulla, MP N°4173 y/o quien él designe. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII°Nominación.-** Secretaría, 13 de febrero de 2025. ANB

Edicto número: 5363426

EDICTO PJT - PALACIO ESTELA DEL VALLE C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1759/08

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1759/08



H102315363426

EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALACIO ESTELA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 1759/08, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Agosto de 2024. Atento a lo solicitado, constancias de autos, a lo informado por el Oficial Notificador mediante cédulas a María Isabel Pasquini y Domíngo José Colombres, y poniendo orden en el proceso, declárese la nulidad del proveído de apertura a pruebas de fecha 29/09/2023. En consecuencia, previo cumplimiento por la accionante con el requisito que preveé el art. 204 Nuevo Cód. Procesal, cítese mediante edictos a María Isabel Pasquini y Domíngo José Colombres y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial del Poder Judicial con un extracto de la demanda. - 1759/08 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. **ESTRACTO DE DEMANDA:** Prescripción adquisitiva promueve Jorge Gaspar Chavanne, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Villa Nougues departamento Lules ex Famailla, cuyos datos catastrales son: C. II; SEC. "D"; L. 43; PARC. 33; PADRON 76865; MAT. 22858.- 1759/08.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5364641

EDICTO PJT - LAS MARTINETAS S.R.L. Y TURBAY MARIO FIDEL Y FANJUL MARÍA ELENA C/ S/ QUIEBRA INDIRECTA - 3160/19-I30

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3160/19-I30

H102315364641

EDICTOS

POR CINCO DIAS: En los autos caratulados "LAS MARTINETAS S.R.L. Y TURBAY MARIO FIDEL Y FANJUL MARÍA ELENA s/ QUIEBRA INDIRECTA INC. DE LIQUIDACIÓN INM. AVDA. ROCA 1736 - expte. 3160/19-I30", con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del area Concursos y Quiebras a cargo de Dra. Estela Josefina Condrac, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2024.- **Juzgado Civil y Comercial Común VI nom. AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.-DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA** del inmueble de titularidad de la sociedad fallida sito en Av. Roca (hoy av. Nestor Kirchner) N°1736, entre calle Libertad y pasaje sin nombre Mnz. 3 L/C 13, matrícula registral S-10878 (Capital Sur), PADRON INMOBILIARIO n.°236737, MATRICULA CATASTRAL n.°3680/2247. El inmueble que se subasta posee las siguientes deudas: a) DGR de Tucumán asciende a $181.181,20; b) DIM de San Miguel de Tucumán, por la suma de $308.006,76; c) Sociedad de Aguas del Tucumán - SAT, por el monto de $35.085,93. Conforme acta de inspección ocular "... El inmueble se encuentra en muy buen estado de conservación, de un salón principal, dos oficinas en la planta baja, un baño y cocina. En la planta alta dos oficinas que comunica a la misma una escalera, el piso de granito... en el mismo vive el Sr. Medina Juan Pablo en calidad cuidador y vendedor, ya que en el inmueble se encuentran vehículos usados que están para la venta. El Sr. Chavez Julio Cesar es quien explota el negocio comercial (venta de autos usados)... Se hace constar que mediante sentencia del 13/06/2024 fue declarada la ineficacia del contrato de locación celebrado con el Sr. Julio Chávez, con inicio marzo del año 2023 y vencimiento el 29.02.2028. Dicha sentencia se encuentra apelada y el incidente donde tramita 3160/19-I32 se encuentra radicado en la Sala II de l Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este centro judicial Capital. **II.- DISPONER** que la subasta se realizará a través del sitio Web: https://subastas.justucuman.gov.ar/. Para acceder se debe ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, sección "servicios", módulo "subastas públicas". El Registro de

Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicada en el Edificio de Calle Lamadrid N.°420, PB, de esta ciudad. No se admite compra en comisión (art. 657 ley 9531).- **III.- NO ADMITIR** compra en comisión (art. 657 ley 9531). **IV.- FACULTAR** al martillero Juan Ramón Moyano (MP.288) para que lleve a cabo la presente subasta.- **V- DISPONER** que la subasta se realice con una **base de $204.440.000** (pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100). Saldrá a la venta conforme lo descripto en el acta de inspección ocular que se realizó en fecha 06/05/2024, el mismo se encuentra ocupado. Los oferentes deberán depositar, como garantía de la oferta del bien a subastar, el 5 % (cinco) del valor de la base ($10.222.000) en la cuenta judicial que oportunamente se informará en la página web https://subastas.justucuman.gov.ar/. Quien resulte comprador deberá abonar en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. **El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de concluir la subasta**. Los gastos de transferencia del bien estarán a cargo del comprador.**VI.- HACER** constar que de los importes obtenidos en la subasta del inmueble descripto en los puntos precedentes, se retendrá 0,5% correspondiente al art.60 inc. c) de la ley 7268.- **VII.- DISPONER** que el período de subasta tenga inicio el día **27 de marzo de 2025 a horas 10.00 y finalice el día 11 de abril de 2025 a horas 10.00**.Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 de la Ley 9531. **VIII.- ESTABLECER como depósito en garantía** (condición para poder ofertar), **la suma de $10.222.000 (pesos diez millones doscientos veintidós mil 00/100),** equivalente al 5% de la base fijada en el punto IV de esta resolución (art. 91 Reglamento del expte. digital, acordada 1562/22). Los oferentes deberán depositar dicha suma en la cuenta judicial que oportunamente se informará en la página web https://subastas.justucuman.gov.ar/. Cada oferente deberá acreditar el depósito de garantía con una antelación mínima de tres días hábiles al día del inicio de la subasta (art. 92 Reglamento del expte. digital, Acordada 1562/22 y 12072/24) como presupuesto de aceptación de su calidad de postor de la subasta. **IX.- DISPONER QUE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN** (art. 108 Acordada 880/23 del Poder Judicial Tucumán) se realice el día **23 de abril de 2025 a las 10.00 hs.** La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada Civil N°1 (ubicada en calle 9 de Julio 451, piso 14 -S.M. de Tucumán) con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, la constancia de código de postor, y los demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto el adquirente deberá constituir domicilio digital.- X.- ORDENAR QUE SE LIBRE OFICIO -a los fines de poner en conocimiento la presente subasta- a) a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. CSJT; b) al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán y c) al Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de anotar el punto I, II, V y VII de la presente sentencia. XI.- PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial Judicial en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, módulo “Subastas Electrónicas” por el término de CINCO días. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al

comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (18/03/2025) y haciéndose constar que los títulos de dominio se encuentran agregados en autos el 28/06/2024 para ser consultados por el Portal SAE. Se autoriza a efectuar publicidad complementaria **en otro medio digital** libre de derechos conforme a lo normado por el art. 273 inc. 8 LCQ. Asimismo, PUBLIQUENSE edictos en el Diario La Gaceta de Tucumán por CINCO DÍAS, conforme lo establece el art. 208 LCQ, autorizándose a efectuar una publicación resumida del auto de remate, remitiéndose a las constancias de este expediente judicial. HAGASE SABER.-" FDO.: DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IV NOM (P/T).- ///Se hace constar que fue abierta la cuenta Número 562209590083284 y CBU 2850622350095900832845. Secretaría, 14 de febrero de 2025.-

Edicto número: 5365250

EDICTO PJT - PALACIOS ALBERTO GREGORIO C/ PALACIOS JUAN JOSE ESCOLASTICO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1159/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1
ACTUACIONES N°: 1159/22

H102315365250
EDICTOS

POR 10 (DIEZ) DIAS: Por disposición de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, y coordinación a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALACIOS ALBERTO GREGORIO c/ PALACIOS JUAN JOSE ESCOLASTICO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expediente N° 1159/22, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024. [...] "Atento lo solicitado y constancias de autos; y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé el art. 204 CPCCT, cítese mediante edictos a **SANTOS BENITO PALACIOS DNI N°07.063.344 y a JUAN JOSÉ ESCOLASTICO PALACIOS DNI n°8.093.928** y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con

derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Judicial con un extracto de la demanda". Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez.- MJDP-1159/22. **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** El 29/03/2022 se presenta el Sr. Alberto Gregorio Palacios, DNI 10.461.359, instando demanda de adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Balcarce n° 201 (esquina Rivadavia), Tafí Viejo, Tucumán, cuyos datos son: **Padrón Catastral N° 180.985, Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 1, Matrícula 6008/503** inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula **T-46140 (Tafí)** bajo la titularidad de Palacios Arnaldo Borjas, Palacios Gregorio Alberto, Palacios Juan José Escolástico y Palacios Santos Benito. El Sr. Palacios dice ejercer la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y a título de excluivos dueños del inmueble desde 1990, donde desarrollo su vida familiar. Desde ese tiempo realizo arreglos y refacciones . En 1997 regularizo su posesión mediante boleto de compraventa en fecha 11/07/1997 de Palacios Juan José Escolástico y Palacios Santos Benito.- SECRETARIA, febrero de 2025.- IMIA

Edicto número: 5368620

EDICTO PJT - POWELL PRISCILA ANA Y OTROS C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3518/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3518/22

H102335368620

CAUSA: POWELL PRISCILA ANA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3518/22.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR 10 DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta

Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "POWELL PRISCILA ANA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°3518/22, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Atento a las constancias de autos, habiéndose cumplido con las disposiciones del Art. 204 y 205 del Código Procesal, y en virtud de lo allí dispuesto, publíquense edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de diez días, los que deberán contener un relación extractada de la demanda, a fin de poner en conocimiento la existencia del presente juicio. En los mismos, cítese a LAURO JESUS RUIZ, DNI 8.094.468 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, a fin de que dentro del término de SEIS días comparezcan a tomar intervención en la presente causa. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Defensor de Ausentes.-**FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:12/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa:POWELL PRISCILA ANA, POWELL NICOLAS y POWELL ANDRES inician prescripcion adquisitiva con el objeto que V.S. oportunamente dicte sentencia declarando que hemos adquirido el dominio, en proporciones iguales, por la posesion pacifica, publica, continda, de buena fe, con animo de tener la cosa para nosotros y por mas de veinte añios, del inmueble que individualiza el Plano n° 81085/19 de mensura para prescripcion adquisitiva . Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 5369004

EDICTO PJT - COBOS ROSA VALERIA C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 7231/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7231/24

H102335369004

"**COBOS ROSA VALERIA s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR EXPTE N°7231/24"**

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

EDICTOS

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3 del Centro Judicial de la Capital a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, Secretaria Concursal a cargo de la Dra. CHEMES VERONICA ALEJANDRA , tramitan los autos caratulados: "**COBOS ROSA VALERIA s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR EXPTE N°7231/24"** se ha dispuesto la resolución que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025 **Y VISTOS:...CONSIDERANDO....RESUELVO I.-DECLARAR LA QUIEBRA** de la Sra. COBOS ROSA VALERIA, DNI N°26.743.720, CUIL 27-26743720-9, con domicilio real en Matheu 1663 - Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-**II....III....IV.- PROHIBIR** a la Sra. COBOS ROSA VALERIA, DNI N°26.743.720, CUIL 27-26743720-9, con domicilio real en Matheu 1663 - Barrio Victoria, San Miguel de Tucumán,Provincia de Tucumán, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).**V....VI....VII....VIII.- DESIGNAR** el día 04 de Marzo de 2025 para que tenga lugar el sorteo digital de Síndico Contador , Categoría B, debiéndose oficiar a la Sala de Sorteos de la Excma Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.-**IX...X.- DESIGNAR** hasta el día 16 de ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.**XI.- ESTABLECER** los días 23 DE MAYO Y 04 DE JULIO DE 2025 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.**XII....XIII.-PUBLIQUENSE EDICTOS** por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial Judicial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-**XIV....XV....XVI....HAGASE SABER.-Certificado Digital:** CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613, Fecha:17/02/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar

Edicto número: 5369269

EDICTO PJT - LONAC CATALINA INES C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3981/22

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3981/22

H102335369269

CAUSA: LONAC CATALINA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°3981/22.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "LONAC CATALINA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N°3981/22, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Atento a las constancias de autos, habiéndose cumplido con las disposiciones del Art. 204 y 205 del Código Procesal, y en virtud de lo allí dispuesto, publíquense edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de diez días, los que deberán contener un relación extractada de la demanda, a fin de poner en conocimiento la existencia del presente juicio. En los mismos, cítese a FELIPE BRAVO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, a fin de que dentro del término de SEIS días comparezcan a tomar intervención en la presente causa. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Defensor de Ausentes.- 3981/22 MRB. **FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:14/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar**"**.- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa: La Dra. RITA BEATRIZ BAUNALY, M.P. N°1631 como apoderada de la Dra. CATALINA INES LONAC, D.N.I. N° 13.474.177, interpone acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, del inmueble ubicado en Avda. Belgrano N° 1881 de esta ciudad capital. La propiedad., en mayor extensión, se encuentra inscripta en el Registro

Inmobiliario al L°57, F° 26, Serie B. Año 1930, lo que surge del informe sobre titularidad y condiciones de dominio que acompaño como parte integrante de esta pretensión.- La demanda se propone en contra del titular del dominio, Sr. JULIO HEREDIA VALDEZ. Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SMLL

Edicto número: 5370318

EDICTO PJT - SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. C/ S/ QUIEBRA DECLARADA - 1208/09

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1
ACTUACIONES N°: 1208/09

H102315370318
EDICTOS

POR DOS DIAS: En los autos caratulados "SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE N°1208/09", con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del area Concursos y Quiebras a cargo de Dra. Estela Josefina Condrac, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025. **I)** **II)** A los fines del pago, sea de los emolumentos profesionales que los dividentos falenciales, informen los interesados el número de cuenta bancaria personal con el respectivo CBU, constancia de la condición tributaria e informe negativo del registro de deudores alimentarios. **III)** Publíquense edictos por DOS días, del punto II de esta providencia, en el Boletín Oficial Judicial - CEJ.- 1208/09.- FDO. DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR -JUEZ-" sECRETARÍA, 18 de febrero de 2025.

Edicto número: 5372871

EDICTO PJT - MONACO ANA GRACIELA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3928/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3928/24

H102345372871

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Nº 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora Dra. Liliana del V. Navarro, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: **"MONACO ANA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº 3928/24**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.Téngase por prestado juramento conforme lo previsto en el art. 204 del CPCCT. Librese edictos conforme se encuentra ordenado en decreto de fecha 06/02/2025. **-FDO. DRA. SOLEDAD MARIA AGUILAR SECRETARIA**////San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **1)** Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, publíquense edictos en el **Boletín Oficial Judicial** por el término de diez días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, hágase constar que se cita a los posibles sucesores de **JOSEFA DE VALLE LOMIA** o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de objeto de este proceso, a fin de que dentro del término de 15 DÍAS se presenten y tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarles como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. En el mismo acto, córrase traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo. **2) (...) FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.** EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 31/07/2024 se presenta la actora ANA GRACIELA MONACO, DNI Nº 12.918.455 por intermedio de su letrada apoderada Anabella Antoni Piossek M.P.: 7583 y promueve demanda de PRESCRIPSION ADQUISITIVA contra contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Diego de Villarroel N° 512, San Miguel de Tucumán, Nomenclatura Catastral: padrón Provincial Nº 24859, siendo sus demás datos catastrales: Circ.: I, Sec.: 14, Mza: 42 A, parcela 24,

Matricula: 5152, Orden 16, contando con una superficie cubierta: 145.2393m2 y Sup. Semi cubierta 24.1131 m2.**Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda."** Secretaría, 19 de febrero de 2025.- SDS

Edicto número: 5373236

EDICTO PJT - ROBLES GABRIELA ELIZABETH C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - 3477/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3477/23

H102315373236

EDICTOS

POR CINCO DIAS: En los autos caratulados "ROBLES GABRIELA ELIZABETH s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - EXPTE N°3477/23", con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del area Concursos y Quiebras a cargo de Dra. Estela Josefina Condrac, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.Conforme a lo solicitado, amplíese el edicto ordenado en la sentencia del 12.02.2025 y hágase constar que el motovehículo a subasta dominio 743IGK, será exhibido y en consecuencia puede ser visualizado los días 05 y 06 de marzo 2025 entre las hs. 10:00 y 12:00 en el domicilio de guarda del mismo: Comisaría de Villa Mariano Moreno sita en calle 4 y 15 de Villa Mariano Moreno. Publíquense edictos por CINCO días en el Boletín Oficial Judicial y líbrese oficio a la oficina de Servicios judiciales y al Colegio de Martilleros de Tucumán para su toma de conocimiento.- CEJ.- 3477/23.- FDO. DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR -JUEZ-" SECRETARÍA. 19 de febrero de 2025.

Edicto número: 5373943

EDICTO PJT - GUERRA MARIA DE LOURDES C/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 4254/23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4254/23

H102335373943

CAUSA: GUERRA MARIA DE LOURDES c/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°4254/23.-

EDICTOS

PÁGINA WEB - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

POR 10 DIEZ DÍAS : Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3, Secretaría actuaria a cargo de a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dra. Veronica Alejandra Chemes; Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez; Dr. Ahumada Miguel, tramitan los autos caratulados: "GUERRA MARIA DE LOURDES c/ GRANERO RAFAEL ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N°4254/23, se ha dispuesto la providencia que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-Atento a las constancias de autos, de donde surge que la citada en garantía no se encuentra notificada del traslado de demanda y del informe emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación de fecha 02/02/2025 y estando cumplidas las disposiciones del Art. 205 Procesal, en virtud de lo dispuesto por el Art. 204 del CPCyCT, se notifica a la citada en garantía TPC Compañía de Seguros SA, CUIT 30-70801747-3, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial del Poder Judicial por el término de DIEZ (10) días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (Art. 423 Inc. 4 Procesal).En el mismo acto, se le corre traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el plazo de QUINCE (15) días.La parte actora deberá prestar el juramento requerido por el Art. 204 Procesal **FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:**CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:14/02/2025;La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.".- Se transcribe extracto de demanda de la mencionada causa:

La sra. GUERRA MARIA DE LOURDES promueve demanda de daños y perjuicios en contra de **RAFAEL ANTONIO GRANERO** con domicilio en B° 240 viviendas, mza H, casa 14, Villa Carmela, Tucumán, y en contra de **TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-70801747-3** . Asimismo se hace saber que para la visualización completa de Demanda y Documentación Original podrá acceder a travez del link que a continuación se transcribe https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/., y toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-

SALUDO A UD. ATTE.- SDP

Edicto número: 8850319

EDICTO PJT - FERNANDEZ JOYCE BERENICE C/ S/ NOMBRE - 15868/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2
ACTUACIONES N°: 15868/24

H102228850319

Expediente Nº 15868/24

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

POR UNA VEZ POR MES, POR EL LAPSO DE DOS MESES. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2 , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Paola Alexandra Fernández, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Elvira Puga Nougués, Proc. Carlos E. Sosa, Dra. Raquel Pereyra Pastorino, Dr. Alberto Agustín Granara Colombres y Dra. Virginia María Posse, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ JOYCE BERENICE s/ NOMBRE - Expte. Nº 15868/24, a los fines de notificar al Sr. Gustavo Gabriell Fernández DNI N° 26.683.650, y en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "**San Miguel de**

Tucumán, 03 de diciembre de 2024. 1) ... 2) ... 3) ... 4) ... 5) Atento a lo dispuesto en el art. 70 del CCCN (*ARTICULO 70.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.*) **PUBLÍQUESE, POR EDICTOS**, en el Boletín Judicial una vez por mes en el lapso de dos meses, una versión extractada de presentación de demanda, haciéndose constar que podrá formularse oposición al progreso de la misma en los quince días hábiles contados desde la última notificación. A tales efectos, por Secretaría Actuaria confecciónese los edictos ordenados. 6) ... 7) ... 8) ...9)...". **Fdo. Dra. Paola Alexandra Fernández -Jueza.**- Secretaría, 03 de diciembre de 2024. VERSIÓN EXTRACTADA DE LA DEMANDA: Se presenta la joven JOYCE BERENICE FERNÁNDEZ , DNI N° 46.812.995 nacida el 10/08/2005 con el objeto de suprimir su apellido paterno y reemplazarlo por el apellido materno (Cerisoli) en los términos del art. 15 de la Ley N° 18.248 y el inc. c del art. 69 del Código Civil y Comecial de la Nación. - LFBC

Edicto número: 9009713

EDICTO PJT - AGUIRRE ALBERTO ELISEO C/ S/ SUCESION - 18000/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 18000/24



H102269009713

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"AGUIRRE ALBERTO ELISEO s/ SUCESION" - EXPTE. Nº18000/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones III nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CcyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio del causante **ALBERTO ELISEO AGUIRRE, DNI Nº 10.792.190, fallecido el 09/03/2007**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DR. CARLOS TORINO -JUEZ-** San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9034808

EDICTO PJT - CURIA CLAUDIA DEL HUERTO Y OTRO C/ S/ DIVORCIO - 1811/96

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2
ACTUACIONES N°: 1811/96



H102229034808

Expediente Nº 1811/96

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

POR DIEZ (10) DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 2 , Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Elvira Puga Nougués, Proc. Carlos E. Sosa, Dra. Raquel Pereyra Pastorino, Dr. Alberto Agustín Granara Colombres y Dra. Virginia María Posse, se tramitan los autos caratulados: "CURIA CLAUDIA DEL HUERTO Y OTRO s/ DIVORCIO - Expte. Nº 1811/96, a los fines de notificar al Sr. JUAN CARLOS GARCIA, DNI N° 8.054.343, y en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "**San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2025**. Atento lo peticionado y constancias de autos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 204 del CPCCT, DISPÓNESE notificar por EDICTOS por el término de DIEZ DÍAS, a los sucesores del abogado Juan Carlos García, DNI N° 8.054.343, el traslado del planteo de prescripción liberatoria formulado por la Sra. Claudia del Huerto Curia respecto a los honorarios regulados mediante resolución de fecha 06 de marzo de 1997 dictada en los presentes autos. Hágase constar una versión extractada de la regulación de honorarios del 06/03/1997 y del planteo de prescripción con fecha de fecha cargo 28/11/2023. ÁSD 1811/96 **Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza**".- Secretaría, 18 de febrero de 2025.- MAE **VERSION EXTRACTADA DE SENTENCIA DE REGULACION DE HONORARIOS DE FECHA 06/03/1997:** "San Miguel de Tucumán, marzo 06 de 1.997. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) REGULAR HONORARIOS al Dr. Juan Carlos García, patrocinante, por la separación personal por presentación conjunta y convenio sobre tenencia y régimen de visitas, en la suma de Pesos: un mil ochenta .Y por la pensión alimenticia, en la suma de Pesos: ciento ochenta. VI) ... VII) ... HÁGASE SABER. Fdo: DRA. SUSANA SÁNCHEZ TORANZO -JUEZA" /// **VERSION EXTRACTADA DE PLANTEO DE PRESCRIPCION:** "Dra. Silvina López Sueldo, letrada apoderada de la actora Claudia del Huerto Curia, manifiesta que en virtud a expresas instrucciones vertidas por su mandante, viene a indicar al Juzgado que fueron solicitadas las copias certificadas de la sentencia de fecha 06/03/1997 y de la cédula de notificación de fecha 10/04/1997 al letrado Juan Carlos García, con motivo del traslado que deberá correrse del Incidente de Prescripción Liberatoria de la Acción por Cobro de Honorarios Regulados, deducido en autos en fecha 18/10/23".-

Edicto número: 9035290

EDICTO PJT - HELGUERA DIEGO JOSE C/ S/ SUCESION - 15017/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 15017/24

H102269035290

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"HELGUERA DIEGO JOSE s/ SUCESION" - EXPTE. Nº15017/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIII nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CcyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio del causante **DIEGO JOSE HELGUERA, DNI Nº 17.268.755, fallecido el 01/10/2024**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-** . San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9035977

EDICTO PJT - MEDINA ROQUE FAUSTINO - BURGOS CARLOTA - MEDINA CLEMIRA C/ S/ SUCESION - 2316/93

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 2316/93

H102269035977

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-** I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MIGUEL ANGEL MEDINA", DNI N°7.029.054, fallecido en fecha 08/06/2006. Cítese a quienes invocaren derecho respecto del patrimonio relicto. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial Judicial (art. 681 CPCC).... **FDO. DRA. ANA JOSEFINA FROMM -JUEZA-**". San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9036134

EDICTO PJT - PAZ PATRICIO MANUEL RAMON - LOPEZ SUSANA C/ S/ SUCESION - 2036/98

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 2036/98

H102269036134

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"PAZ PATRICIO MANUEL RAMON - LOPEZ SUSANA s/ SUCESION" - EXPTE. N°2036/98 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IX nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente:**San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-** I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SUSANA LOPEZ", DNI N° 4.435.749. Cítese a quienes invocaren derecho respecto del patrimonio relicto. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial Judicial (art. 681

CPCC).... **FDO. DRA. ANA JOSEFINA FROMM -JUEZA-**". San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9036272

EDICTO PJT - PAZ GERARDO JAVIER C/ S/ SUCESION - 17598/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 17598/24

H102269036272

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"PAZ GERARDO JAVIER s/ SUCESION" - EXPTE. Nº17598/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VIII° Nominación)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: *'San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.* ***1)*** (...). ***2)*** (...) ***AUTOS Y VISTOS:*** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CcyC, ***RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA*** del sucesorio del causante ***GERARDO JAVIER PAZ DNI Nº8.117.996, fallecido el 31/7/2022***. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. ***FDO. DIGITALMENTE POR LA DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-***". San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.-MBJ

Edicto número: 9036283

EDICTO PJT - IÑIGUEZ ROSA ESTHER C/ S/ SUCESION - 16860/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 16860/24

H102269036283

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"IÑIGUEZ ROSA ESTHER s/ SUCESION" - EXPTE. Nº16860/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: *'San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.* ***1)*** (...). ***2)*** (...) ***AUTOS Y VISTOS:*** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Segunda Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CCyC, ***RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA*** del sucesorio de la causante ***ROSA ESTHER IÑIGUEZ DNI Nº0.649.028, fallecida el 7/7/2022***. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. ***FDO. DIGITALMENTE POR LA DRA. ANA JOSEFINA FROMM -JUEZA-***". San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.-MBJ

Edicto número: 9036348

EDICTO PJT - AGÜERO CLAUDIO EFRAIN Y GARCIA DE AGÜERO JUANA MANUELA BEATRIZ C/ S/ SUCESION - 5363/01

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 5363/01

H102269036348

EDICTO
BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 3 DÍAS. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"AGÜERO CLAUDIO EFRAIN Y GARCIA DE AGÜERO JUANA MANUELA BEATRIZ s/ SUCESION" - EXPTE. Nº5363/01 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones III nom)**, en los cuales se han dictado las providencias que a continuación se transcriben en su parte pertinente: '***San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-*** (...) rectifíquese el punto 12 del proveído de fecha 03/02/2025 sustituyéndose poe: "***12)*** PUBLIQUESE en la pagina web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección "Servicios", módulo "Subastas Electrónicas" por el término de diez (10) días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (10/03/2025). Líbrese oficio para su publicación, adjuntando fotografía del inmueble". FDO. DIGITALMENTE DR. CARLOS TORINO.- JUEZ. En fecha 10/02/25.-"///// "***San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- 1) DISPÓNESE LA SUBASTA ELECTRONICA*** del inmueble situado en BALTAZAR AGUIRRE 546 MNZ. 21 L/C 640, matrícula S-19200/001 (Capital Sur), padrón N°239323. ***2)*** La subasta se realizará a través del sitio web: *https://subastas.justucuman.gov.ar/*. Para acceder se debe ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, sección "Servicios", módulo "Subastas públicas". El Registro de Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicada en el Edificio de Calle Lamadrid 420 P.B. No se admite compra en comisión (art. 657 del C.P.C.C.). ***3) SE FACULTA*** para llevar a cabo la subasta a la Martillera Pública ***FARIAS JOSEFINA DEL CARMEN - MP. 078***, celular Nº 3814483840. ***4)*** El inmueble está inscripto en el Registro Inmobiliario de esta provincia en ***Matrícula S-19200/001 (Capital Sur), Padrón Nº239323***, CIRC. I, SECC. 12, MZNA. 30, PARCELA 1, SUBPARC. 00-01. Medidas: S/ TITULO: MIDE 10,00 M. DE FRENTE POR 41,15 M. DE FONDO. LINDA: AL N. 639, AL S. PJE. LAVALLE HOY PJE. SUR MER, AL E. LOTE 641 Y AL O. CALLE BALTAZAR AGUIRRE. SEGUN PLANO: MIDE DEL PUNTO 1 AL 2. 41,15 M. DEL 2 AL 3, 10,00 M. DE 3 AL 4, 17,00 M. DEL 4 AL 5, 20,15 M., DEL 5 AL 6, UNA OCHAVA DE 6,00 DEL 6 AL 1, PUNTO DE PARTIDA 5,85 M. LINDA: AL N. WALDO ALSOGARAY, AL S. PJE. B. SUR MER, AL E. ERNESTO ALBORNOZ Y AL O. CALLE BALTAZAR AGUIRRE. PORCENTUAL DE DOMINIO: 75,10%, SUP. TOTAL PROPIA 167,2035 M2., SUP. COMUN USO EXCLUSIVO PATIO 112,5743 M2., SUP. COMUN USO COMUN CUBIERTO 18,0101 M2., SUP. COMUN USO COMUN SEMICUBIERTA 1,1941 M2, SUP. COMUN USO COMUN NO

CUBIERTA 4,2503 M2. Titularidad de dominio: AGUERO CLAUDIO EFRAIN, LE 3.414.713, arg., cas. en primeras nup. con Juan M. Beatriz Garcia, dom. en Calle Coronel Zelaya 546. Reg. COP. Y ADM. Esc. N°223 del 22/08/1986. Reg. 8. Entro 7433, fecha 06/10/1986. Insc raul verif.cbe. (100%). *La descripción del inmueble y el estado del mismo surge del informe agregado en autos en fecha 11/12/2024 e inspección ocular agregada en fecha 20/09/2024.* El inmueble posee las siguientes deudas: ***a)*** Impuesto Inmobiliario: $230.354,01 (periodo 01/19 al 11/24); b) Impuestos Municipal: $97.001,70 (periodo 01/19 al 11/24), SAT.: $818.316,42 (periodo año 2001 al 2024). ***5) DISPONER*** que la Subasta se realizará con una base de ***$60.376.614,76*** (monto obtenido de tasación de fecha 01/10/2024). Quienes resulten compradores deberán abonar en el mismo acto del remate al 10% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. ***6) SE HACE*** constar que de los importes obtenidos en la subasta del inmueble descripto en los puntos precedentes, se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026/89 AFIP – DGI y el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. C de ley 7268. ***7) El periodo de subasta se inicia el día 10/03/2025 a hs. 10.00 y finaliza el dia 21/03/25 a hs. 10.*** Se realizarán las ofertas por un plazo de diez (10) días hábiles. Durante este período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 del C.P.C.C. ***8) SE ESTABLECE*** como depósito en garantía (condición para poder ofertar) la suma de ***$600.000***. Cada oferente deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al día 10 de marzo de 2025 (art. 92 Reglamento del expte. Digital Acordada 1562/22). ***9) AUDIENCIA DE ADJUDICACION*** (Art.108 Acordada 1562/22 del Poder Judicial Tucumán). ***La audiencia de adjudicación del bien se fija para el día 10 de abril de 2025 a hs. 11:00.*** La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1 con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago del saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio digital. Podrán intervenir en la audiencia los herederos de autos. ***10) LIBRESE OFICIOS:*** a) al Colegio de Martilleros de Tucumán, a los fines de hacer conocer la presente resolutiva; b) al Registro Inmobiliario de Tucumán, a fin de que se sirva inscribir la presente resolución para otorgar mayor publicidad al acto. ***11) PUBLIQUESE*** Edictos en el Boletín Oficial Judicial de la página web del Poder Judicial y en un diario de gran circulación u otros medios digitales, por TRES DIAS. Se hace constar que los titulos de dominio se encuentran agregados en el expediente para ser examinados, tal como lo dispone el art. 661 inc. 2 del C.P.C.C. Autorízase a realizar publicidad complementaria. Mayores informes en secretaría de la Oficina de Gestión Asociada de Suceciones N° 1 (Juzgado de Familia y Sucesiones de la III° Nominación); al mail atenciongeas1@justucuma.gov.ar y con la perito Martillera Publica ***FARIAS JOSEFINA DEL CARMEN - MP. 078***. ***12) PUBLIQUESE*** en la pagina web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección “Servicios”, módulo “Subastas Electrónicas” por el término de diez (10) días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no

menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (10/06/24). Líbrese oficio para su publicación, adjuntando fotografía del inmueble. ***13) COMUNIQUESE*** a la Excma. Corte Suprema de Justicia -Secretaría de Superintendencia-. Ofíciese. ***14) Para la subasta en cuestión, deberá adjuntar fotos de los inmuebles en formato pdf***.- FDO. DIGITALMENTE DR. CARLOS TORINO.- JUEZ. En fecha 03/02/25.-" MP

Edicto número: 9036523

EDICTO PJT - CORBALAN JORGE ENZO C/ S/ SUCESION - 18614/24

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 18614/24

H102269036523

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"CORBALAN JORGE ENZO s/ SUCESION" - EXPTE. N°18614/24 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones VIII nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción presentada en autos junto con el escrito de inicio. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 681 del C.P.C. y 2340 del CcyC, **RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA** del sucesorio del causante **JORGE ENZO CORBALAN, DNI N° 39.479.081, fallecido el 25/08/2024**. En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de 01 (un) día. **FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-** . San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.- MFP

Edicto número: 9036802

EDICTO PJT - BRAVO JOSE ALBERTO - PEREZ SANTOS MARGARITA - BRAVO VICTORIA MARGARITA C/ S/ SUCESION - 3151/1984

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 3151/1984

H102269036802

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **"BRAVO JOSE ALBERTO - PEREZ SANTOS MARGARITA - BRAVO VICTORIA MARGARITA s/ SUCESION" - EXPTE. Nº3151/1984 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones III nom)**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: **San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-** I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VICTORIA MARGARITA BRAVO", DNI N°5.000.341, fallecida en fecha 11/09/2021 y de SANTOS MARGARITA PEREZ, DNI N° 8.963.733, fallecida en fecha 13/07/2006. Cítese a quienes invocaren derecho respecto del patrimonio relicto. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial Judicial (art. 681 CPCC). **FDO. DR. CARLOS TORINO -JUEZ-**. San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.-MFP

Edicto número: 9039942

EDICTO PJT - ALBORNOZ MIGUEL AMADO - RUIZ DE ALBORNOZ FRANCISCA DEL ROSARIO C/ S/ SUCESION - 4947/00

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1

ACTUACIONES N°: 4947/00

H102269039942

EDICTO

BOLETIN OFICIAL JUDICIAL

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 del Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: **San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-** I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN CARLOS ALBORNOZ", DNI N°8.085.855, fallecido en fecha 24/08/2008. Cítese a quienes invocaren derecho respecto del patrimonio relicto. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial Judicial (art. 681 CPCC). ...**FDO. DRA. ANA JOSEFINA FROMM -JUEZA-**". San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2025.-MFP